




BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza N° 921-CM-04)
-----------------------------------	-----------	---

16 MAY 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . - 92 / 24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: EMERGENCIA TARIFARIA DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Carta Orgánica Municipal

Observaciones generales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Sexto período de sesiones (1991). Observación general N.º 4
<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/observaciones-generales-2.pdf>


Artículo De Opinión: DERECHOS HUMANOS Y ENERGÍA
<https://www.oetec.org/nota.php?id=6290&area=5#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20del%20Encuentro%20Internacional,Derechos%20Humanos%20y%20el%20art.>

FUNDAMENTOS

El exponencial aumento de las tarifas de los servicios públicos esenciales de luz, gas y agua, autorizados por el Poder Ejecutivo desde la promulgación del DNU 70/23, ampara este proceso de desregulación económica.

Los servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas son indispensables para garantizar el derecho a la salud y a la vida digna, y están expresamente comprendidos dentro del derecho a una vivienda digna y adecuada expresado tanto en nuestra Constitución Nacional como en el Sistema de Protección de Derechos Humanos de la ONU.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU señaló en la Observación General N° 4 que una vivienda adecuada "debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición", y que "todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---



recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos de drenaje y a servicios de emergencia".

La Declaración del Encuentro Internacional por el Derecho a la Energía (Mar del Plata, 11 de octubre del 2014) declaró que "la energía es un derecho humano, no una mercancía".

El Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que tiene que garantizar a toda la población.

Los aumentos de los servicios públicos esenciales autorizados por el Poder Ejecutivo para el año 2024 a partir de la desregulación económica amparada por el DNU 70/23, se suma al constante deterioro de los ingresos de la población desde el 1 de enero del corriente.

Estos aumentos son muy superiores a la suba de los ingresos de la población, lo cual conduce inexorablemente a la pobreza energética, dimensión específica de la pobreza en la cual los hogares presentan severas dificultades para hacer frente a esos gastos.

El precio mayorista de la energía eléctrica (explicado a través de los segmentos de Generación y Transporte) se encontraba subsidiada hasta el año 2023, y por decisión del Gobierno Nacional se decidió eliminar los subsidios drásticamente.


Los servicios públicos involucrados cumplen funciones sociales primordiales e irremplazables, por lo que la falta de acceso implica directamente que la calidad de vida de la población se vea resentida de manera drástica.

Los afectados por los aumentos de tarifas de servicios públicos no son sólo los usuarios residenciales, sino un abanico de sectores como organizaciones sociales, clubes, comercios, Juntas vecinales y PyMEs, entre otros.

Resulta necesario una intervención del Estado y los organismos de control en pos de regular los aumentos desmedidos a los que se hacen referencia. Cada vez serán más las familias de nuestro ejido municipal que no puedan pagar sus facturas.

Con respecto al gas, el aumento promedio es del 214% de un mes al siguiente, con un salto significativo en el valor de consumo por gas PIST, que pasará de \$2.073,7 en marzo de 2024 a \$6.505,3 a partir de abril de 2024. Por ejemplo, N1 pasará de \$2.961,3 a \$9.270,5 (213%), N2 pasará de \$838,0 a \$2.462,2 (193%), y N3 pasará de \$1.975,1 a



BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1991-CM-04)
-----------------------------------	-----------	---

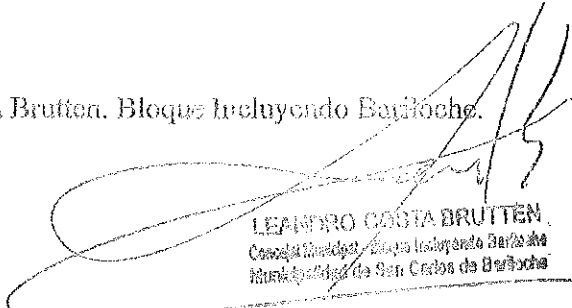
\$6.375,3 (222%). Sobre esta base, el ENARGAS los nuevos cuadros tarifarios con los valores de transporte y distribución, con la posibilidad de que las facturas aumenten en algunos casos por encima del 300 por ciento.

En cuanto a la energía eléctrica, los aumentos en las tarifas alcanzan hasta el 500%. La quita de subsidios en los servicios tiene un impacto constante en la economía doméstica de cada ciudadano.


En relación a Aguas Rionegrinas, el agua aumentará durante nueve meses seguidos en la provincia de Río Negro. El gobierno provincial anunció que se autorizó el aumento del servicio de agua potable y cloacas que presta Aguas Rionegrinas, con un incremento escalonado de hasta un 5% por mes, hasta llegar al 43% en total. Esto impacta en la boleta de la Cooperativa de Electricidad Bariloche y afecta significativamente el bolsillo de los vecinos y vecinas de Bariloche, con aumentos que rondan el 350%.

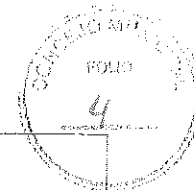
En vista de la situación expuesta y la grave afectación que los incrementos desmedidos en las tarifas de los servicios públicos están generando en la comunidad de Bariloche, es imperativo que el Concejo Municipal tome acción inmediata. Por ello, solicitamos la sanción de este Proyecto de Emergencia sobre las tarifas de servicio, con el fin de aliviar la carga económica sobre las familias y ciudadanos que actualmente no pueden afrontar el pago de servicios indispensables para la vida cotidiana. Es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por el bienestar y la calidad de vida de nuestros vecinos, y esta medida es crucial para garantizar un acceso equitativo y justo a los servicios básicos.

AUTOR: CONCEJAL Leandro Costa Bruffen. Bloque Incluyendo Bariloche.



LEANDRO COSTA BRUFFEN
Concejal Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---



INICIATIVA: Multisectorial Federal de la República Argentina

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se declara la Emergencia Tarifaria en materia de servicios públicos en el Municipio de San Carlos de Bariloche por el lapso de 1 (un) año.
- Art. 2º) Se establece como criterio para la determinación de aumentos tarifarios, la evolución de los salarios de los trabajadores municipales de San Carlos de Bariloche. En ningún caso las empresas prestadoras de servicios podrán efectuar incrementos en las tarifas sin que exista un correlativo aumento en el salario del trabajador municipal.
- Art. 3º) Instruir al Departamento Ejecutivo a que utilice todos los mecanismos legales a su alcance para asegurar el acceso los servicios públicos esenciales a todos los habitantes del municipio de Bariloche.
- Art. 4º) Garantizar la protección tarifada a los electro dependientes ya establecido por la Ley Nacional 27.351
- Art. 5º) Solicitar al Ejecutivo Provincial y Nacional la suspensión de los aumentos vigentes y el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1º.
- Art. 6º) Comunicar al Ministerio de Energía y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.